Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para incorporar la enseñanza de la cultura y folklore nacional en los establecimientos educacionales
Boletín N°11773-04

I.- IDEAS GENERALES.

La cultura representa uno de los pilares fundamentales de toda nación, la que rige como un grupo humano con historia, que la conduce a enfrentar los desafíos que le depara el futuro, en un contexto de unidad a partir de los múltiples valores que la conforman. En este sentido, nuestra cultura popular se erige como un ámbito de nuestra identidad que refleja nuestras tradiciones e identidad más profunda, cuyo valor goza, felizmente, cada día, de un reconocimiento mayor en las antiguas y nuevas generaciones.

Célebres autores, compositores, poetas y artistas forman parte de esta antigua tradición, cuyo realce se expresa en la obra de notables artistas nacionales como Violeta Parra, Margot Loyola, Osvaldo "gitano" Rodríguez, Nicanor Parra, Manuel Rojas, Enrique Lihn o Miguel Littin, cuyo esfuerzo por mostrar la riqueza de nuestro pueblo, en cada uno de sus ámbitos artísticos, constituyó un hito central en la valoración de nuestra cultura popular o más precisamente de nuestro folklore.

Es por lo anterior que el traspaso de este tesoro cultural a las nuevas generaciones, se erige como un imperativo que como autoridades legislativas también estamos llamados a preservar a través del ejercicio de nuestras facultades legislativas, promoviendo iniciativas para que precisamente, nuestro folclor sea expuesto y transmitido a las futuras generaciones.

En un mundo cada día más globalizado e interconectado, precisamente se requiere que las naciones que conforman la comunidad internacional, promuevan sus raíces más primigenias y que su cultura local se expanda como corolario de su identidad.

Pensamos que este traspaso cultural, sin duda, debe ser efectuado a través de la educación, ese vehículo indispensable que permite a los chilenos desenvolverse en el mundo y que los identifica como nacionales a partir de la conciencia identitaria que esta actividad les traspasa.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, de acuerdo a lo previsto en la ley 20.370 la educación constituye el "*proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas".* De acuerdo a ello, este proceso no sólo se vincula a la adquisición de conocimientos, sino además se enmarca en un proceso amplio inspirado en la adquisición por parte del estudiante de un desarrollo ético, artístico y espiritual en el más amplio sentido de la expresión, y que por cierto abarca el plano cultural.
2. Que, a renglón seguido, la disposición indicada establece que la educación constituye un proceso que se enmarca "*en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".*
3. Que, la concepción de educación guarda consonancia con nuestra Constitución y con los tratados internacionales actualmente vigente ratificados por nuestro país. Sin embargo, no observamos que en la propia Ley General de Educación exista un complemento de esta declaración legal, en el sentido de consagrar como finalidad del ciclo

educativo y como tal, establecer obligaciones públicas para promover nuestra cultura y folklore en las diversas instancias educativas.

4. Que, en aras de reforzar esta idea, pensamos necesaria la incorporación en nuestra ley general, la consagración del folcklore y de nuestra cultura en las temáticas educacionales que imparten los distintos establecimientos de nuestro país, a objeto de promover una educación integral y efectivamente profunda desde el punto de vista del reconocimiento.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado precedentemente el presente proyecto de ley promueve como finalidad de nuestro sistema educacional y -en tal sentido- como elemento presente en las mallas curriculares de los establecimientos educacionales de nuestra educación básica y media, la enseñanza de nuestro folklore y cultura, como aspecto central en la formación de las nuevas generaciones de chilenos.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 30 bis en la ley 20.370 General de Educación norma que reza de la siguiente manera:

"En todo establecimiento educacional se promoverá desde los niveles básicos la educación de la cultura y folklore nacional, como elemento central en la formación de los alumnos"

JUAN ANTONIO COLOMA A.
DIPUTADO

JAIME BELLOLIO A.
DIPUTADO